



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo (80) establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la precitada Norma, en su Artículo (338) establece las reglas para la generación y cobro de los Instrumentos Económicos en el país, entendiendo éstos como las tasas, bases, derechos, tarifas, multas y/o demás contribuciones.

Que en las funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales mediante la ley 99 de 1993 en su artículo (31), numeral trece (13), está la de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio Del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante MADS.

Que en el artículo (42) de la precitada norma, se determinan las particularidades de las Tasas Retributivas y Compensatorias, indicando así que, quién genere contaminación directa y/o indirecta como resultado de actividades antrópicas sobre un recurso natural, se sujetara al pago de una tasa retributiva como consecuencia de su actuar, sin perjuicio de que se iniciasen las actuaciones sancionatorias correspondientes.

Que en el artículo 31 numeral segundo de la ley 99 de 1993 establece que,

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa."

(Decreto 2667 de 2012, art.20)

Que, para comprender el alcance de las inversiones en proyectos de inversión en descontaminación hídrica, es menester interpretarlo a la luz del siguiente artículo

*(...)**ARTÍCULO 2.2.9.7.2.1. Definiciones.** Para los efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones:*

*(...)**Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.** Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras.*

Que el Consejo Directivo de la Entidad de manera interna, y en aras de dar cumplimiento a la normativa en mención, expidió el Acuerdo nro. 003 de 2021, modificado por el Acuerdo nro. 008 de 2021, por medio del cual se reglamentó la inversión de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por Vertimientos Directos al Agua, estableciendo que son las siguientes actividades, en las cuales se puede realizar inversión con recursos de esta naturaleza:

- a. Mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico.
- b. Elaboración y ejecución de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados por concepto de Tasa Retributiva por vertimientos directos e indirectos al recurso hídrico se destinarán para financiar actividades de monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico.

Que en dicho acuerdo (nro. 003 de 2021, modificado por el nro. 008 de 2021), su artículo quinto determina que, con ocasión a la posible inversión en proyectos de descontaminación hídrica con recursos provenientes del recaudo de Tasa Retributiva, debe existir procedimiento interno que permita realizar la evaluación tanto metodológica como técnica para los proyectos objeto de financiación y/o cofinanciación, motivo por el cual; entre otros, se expide el presente acto administrativo contentivo del procedimiento para realizar la respectiva evaluación al interior de la Corporación.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución nro. 0330 de 2017, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el cual es contentivo de los elementos técnicos necesarios para desarrollar proyectos en la temática, y los cuales deben ser atendidos por las Autoridades ambientales entre otros.

Que dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que la Resolución nro. 661 de 2019 y 672 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual establece los requisitos técnicos, y entre otros, de presentación y viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico. A su vez, la misma Cartera ha



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

contemplado en su artículo Cuarto, esto con el propósito de: a) permitir un espacio para complementar información técnica que se considera insuficiente y b) dinamizar la realización de la evaluación de los proyectos evitando reprocesos.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente para la materia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos de descontaminación hídrica a financiar a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva por vertimientos al agua en el marco del Acuerdo nro. 003 del 2021, modificado por el Acuerdo nro. 008 de 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. El contenido de la presente Resolución es aplicable a los proyectos de Descontaminación hídrica (Obras de Saneamiento: colectores, interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas) que los entes territoriales y/o empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, deseen financiar y/o cofinanciar, a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Contenido del documento técnico a presentar.

1. Proyectos de Inversión

Los proyectos de inversión deben observar en todos los casos lo establecido en el reglamento técnico del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, según lo estipulado en la Resolución 330 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan; incluyendo los siguientes aspectos y resaltando que el proyecto

7



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- | | |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.30. Presupuesto | • Predios |
| 1.31. Plan financiero del proyecto | • Servidumbres |
| 1.32. Requisitos Ambientales | • Permisos para el paso e intervención de infraestructura vial del orden nacional, departamental o municipal cuando corresponda. |
| • Permiso de ocupación de cauce | |
| • Permiso de Vertimientos | |
| • Permiso de aprovechamiento forestal | |
| • Licencia Ambiental | 1.35. Acto administrativo de sustracción en caso de que el proyecto se encuentre en un área protegida. |
| 1.33. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV | |
| 1.34. Requisitos prediales | |

El alcance de los ítems anteriores debe estar enmarcados en la guía metodológica aprobada por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 661 de 2019 y la guía adoptada a través de la Resolución 672 de 2015.

2. Formato para el diligenciamiento proyectos de inversión código FO-D-06 de la Oficina Asesora de Planeación (BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INVERSION AMBIENTALES - BPPA), el cual se encuentra publicado en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la siguiente ruta: www.crq.co / SIGP / INFORMACIÓN DOCUMENTADA PROCESOS CRQ / DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO / FORMATOS / FO-D-06 FORMATO PROYECTOS.doc.

Adicionalmente para el diligenciamiento del referido formato, deberá seguirse lo estipulado en la "Guía para el diligenciamiento de los formatos para proyectos de inversión", documento que facilita dicha actividad y la cual se encuentra en la siguiente ruta: www.crq.co / SIGP / INFORMACIÓN DOCUMENTADA PROCESOS CRQ / DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO / DOCUMENTOS DE GESTIÓN / DG-D-03-GUÍA PARA EL



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO QUINTO: El proyecto de descontaminación hídrica que se desee financiar y/o cofinanciar a través del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberá contar con Concepto Viable o Concepto Favorable Sin Financiación, expedido por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o por el mecanismo de viabilización departamental, documento que debe ser presentado como anexo a la solicitud de evaluación.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la viabilización del proyecto, el mismo deberá contar con el concepto de evaluación metodológica, otorgada por la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ a través de su Banco de Programas y Proyectos Ambientales, para ello deberán entregarse debidamente diligenciados los formatos de los que habla el numeral 2 del presente artículo, así como, los adicionales que esta oficina considere pertinentes, para ello, se establecerán tiempos tal y como se describe en el artículo cuarto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los proyectos de descontaminación hídrica que requieran financiación y/o cofinanciación a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva, deberán contar con la totalidad de los permisos ambientales otorgados, a la hora de solicitar la viabilización del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El documento técnico a presentar por parte del solicitante de la financiación y/o cofinanciación, deberá contener información específica sobre los siguientes puntos:

- a. Cuando se trate de un tramo de Colector y/o interceptor posterior a una infraestructura ya construida, se deberá presentar un informe sobre el estado y funcionamiento de dicha infraestructura.
- b. Cuando se trate de un colector y/o interceptor, se deberá presentar de forma clara y concisa, el número de puntos de vertimientos que serán eliminados, conforme a lo establecido en el PSMV del municipio para el cual se



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ambientales - BPPA de la entidad, conforme a los procedimientos previamente establecidos.

En caso de requerirse información adicional y/o complemento de la información presentada a los documentos allegados a la OAP, dicha oficina trasladará por escrito la relación de la información faltante para que el Equipo Evaluador realice el correspondiente requerimiento de complemento de información, del que se habla en el literal d del presente artículo.

Adicionalmente a través de Comunicado Interno, el Equipo Evaluador solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera y a La Oficina Asesora Jurídica, determinen si el solicitante de la financiación y/o cofinanciación se encuentran a paz y salvo y/o con acuerdo de pago vigente y en cumplimiento, por todo concepto frente a la Corporación, cuya respuesta deberá ser allegada al Equipo Evaluador para que la misma sea tenida en cuenta en el trámite de evaluación. En caso de que el solicitante no se encuentre a paz y salvo y/o con acuerdo vigente y en cumplimiento, la solicitud de financiación será desistida, toda vez que lo anterior es un requerimiento habilitante para dar trámite a la solicitud.

- d. En caso de que se requiera ajuste y/o complemento a la documentación presentada, el Equipo Evaluador procederá a realizar un requerimiento de complemento y/o ajuste de la documentación faltante, la respuesta a dicho requerimiento deberá ser radicado en la Ventanilla Única de Servicio al cliente y/o a través los medios que la Autoridad Ambiental disponga para ello. El tiempo para cumplir dicho requerimiento será determinado por el Equipo evaluador, sin embargo, el mismo no podrá exceder un (1) mes.

Los proyectos que sean requeridos durante la revisión inicial, serán devueltos a los solicitantes para su ajuste correspondiente. Al momento de dar cumplimiento al requerimiento realizado se deberá radicar en su totalidad el proyecto.

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

La subsanación documental realizada por el solicitante de financiación y/o cofinanciación de proyectos de descontaminación hídrica, radicará nuevamente la totalidad del proyecto con los ajustes realizados para su nueva revisión. No se aceptarán complementos parciales de la información solicitada.

g. Una vez surtido el proceso de verificación de requisitos iniciales (Lista de Chequeo), y teniendo el cumplimiento total de los mismos, el Equipo Evaluador realizará visita técnica interdisciplinaria con el fin verificar en campo que las condiciones presentadas dentro del proyecto de descontaminación hídrica cumplan con las condiciones allí establecidas. La información capturada en campo será diligenciada a través de Acta de visita, y las condiciones serán ampliadas en un Concepto técnico del que habla el literal h del presente artículo.

h. Una vez realizada la visita técnica, El Equipo Evaluador realizará la evaluación técnica final de los documentos técnicos presentados, cuyos resultados podrán tener los siguientes resultados:

h.1. Si durante la evaluación técnica realizada por el Equipo Evaluador se encuentra que la documentación presentada, no satisface de fondo el alcance del proyecto, se realizara un Requerimiento técnico, en el cual se expondrán los argumentos por lo cual se considera que la información no satisface dichas necesidades, dicho informe será firmado por la totalidad del personal técnico que participe en la evaluación y el director general. El solicitante tendrá un plazo máximo de un (1) mes para dar cumplimiento y/o sustento al requerimiento realizado, en caso de no hacerlo, se entenderá que el mismo ha desistido de la solicitud de financiación y/o cofinanciación del proyecto.

Los proyectos que sean requeridos durante esta etapa, serán devueltos a los solicitantes para su ajuste correspondiente. Al momento de dar cumplimiento al

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Actos Administrativos serán emitidos por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual contará con la aprobación de los integrantes del comité evaluador y del comité coordinador desde su competencia cada uno de los participantes en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Adoptar el presente flujograma para el procedimiento de evaluación de proyectos de descontaminación hídrica a través del recurso proveniente del recaudo por concepto de tasa retributiva por vertimientos al agua.

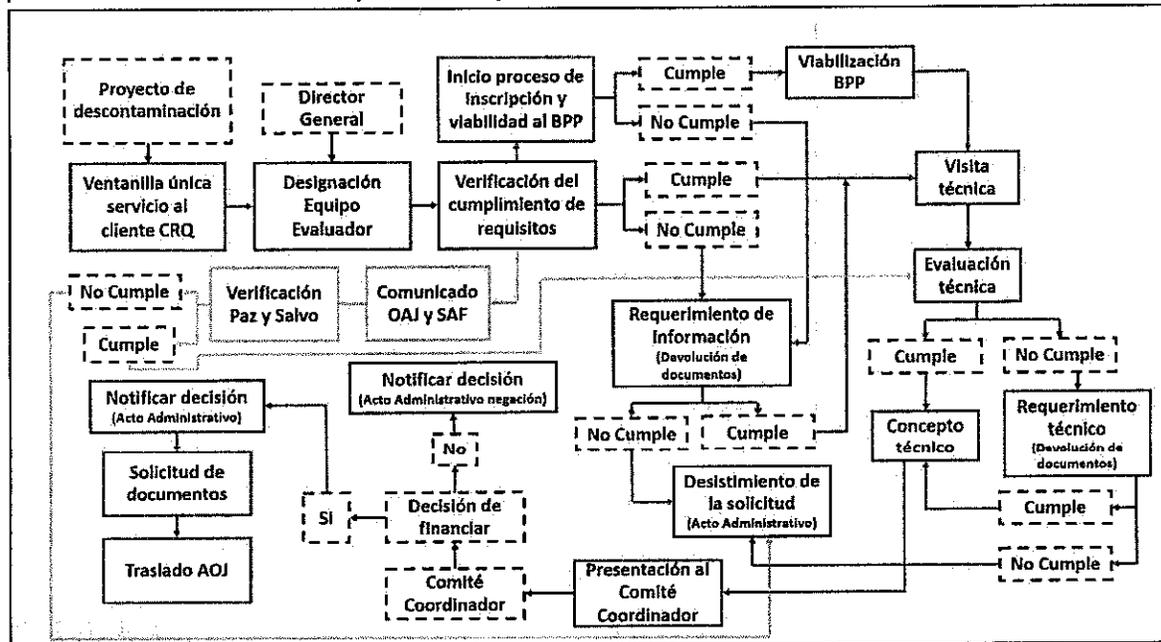


Figura 1. Procedimiento solicitud de financiación y/o cofinanciación proyectos de descontaminación hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: Conformación del Equipo evaluador y el Comité Coordinador.

- 1. Equipo Evaluador:** El Director General designará a través de Comunicado Interno el Equipo Evaluador de cada proyecto de inversión que solicite financiación y/o cofinanciación de la Corporación Autónoma Regional del

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Un profesional y/o profesionales de la Oficina Asesora de Planeación, quienes estarán encargados de la evaluación de Determinantes Ambientales y de Ordenamiento territorial del proyecto.
- Un profesional y/o profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encargados del análisis de compatibilidad con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV respectivo – y Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH cuando aplique.
- Un profesional y/o profesionales encargados de la verificación de las demás especificaciones técnicas de diseño de la estructura y/o estructuras a construir.
- Un profesional y/o profesionales en áreas afines al Derecho, quienes realizarán el acompañamiento jurídico necesario y la proyección de los Actos administrativos requeridos en el proceso de evaluación del proyecto de descontaminación, así como las demás actividades de naturaleza jurídica que se desprendan en el desarrollo del presente procedimiento.
- Un profesional y/o profesionales con conocimientos financieros en evaluación de proyectos, quienes apoyaran en la evaluación y aprobación de los presupuestos presentados y las demás actividades de naturaleza financiera y contable que resulten en el desarrollo del presente procedimiento.

En caso de considerarlo necesario y/o por petición del Equipo Evaluador, El director general podrá incluir otros profesionales con el fin de apoyar y facilitar la evaluación de los proyectos a financiar y/o cofinanciar.

- 2. Comité Coordinador:** El Comité coordinador que será presidido por el director general, tendrá como función principal, la evaluación final, y determinación de la viabilidad de financiación y/o cofinanciación del proyecto de descontaminación hídrica con los recursos provenientes del recaudo de tasa retributiva, decisión que se tomará con base en los argumentos

RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

financiación y/o cofinanciación de los recursos provenientes del recaudo de tasa retributiva, las actividades se ejecutaran conforme al siguiente cronograma.

Tabla 1. Términos de ejecución de actividades

Actividad	Tiempo
Verificación de documentos y requisitos (Lista de Chequeo)	5 días
Inscripción Y viabilización en el Banco de Programas y Proyectos*	10 días
Verificación de Paz y Salvo del Solicitante*	5 días
Elaboración de requerimiento de complemento de información	3 días
Revisión de complemento de información	3 días
Elaboración del informe técnico y/o acto administrativo de desistimiento de la solicitud**	5 días
Realización de la Visita técnica	3 días
Evaluación técnica	5 días
Requerimiento técnico	3 días
Elaboración del concepto técnico	5 días
Presentación ante el comité coordinador del concepto técnico	3 días



RESOLUCIÓN No. 2110 del 29/06/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN HÍDRICA A FINANCIAR A TRAVÉS DEL RECURSO PROVENIENTE DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO. 003 DEL 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO NRO. 008 DEL 2021 y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMO: contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento administrativos y de lo Contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Natalia Marcela Galvis Mosquera – Contratista
Proyectó: Ing. Jorge Luis Rincón Villegas – Contratista
Proyectó: Ing. Jairo Daniel Hernández J. – Contratista
Revisó: Ing. Patricia Rojas Sánchez – Prof. Especializado SGA
Revisó: Ing. Jorge Alberto Duque M. – Prof. Universitario SRCA
Revisó: Ing. Jaiver Gustavo Jarambo C. – Prof. Universitario OAP
Revisó: Víctor Hugo González Giraldo – Jefe OAP
Revisó: Jaider López Soscue – Asesor de Dirección
Revisó: Carlos Ariel Truke Ospina – Sub. SRCA
Revisó: Edgar Anderson García Hincapié – Sub. SGA